

Colusión o coincidencia: desafíos en la detección de prácticas absolutas en México

Análisis de una práctica absoluta en ausencia de evidencia directa.

Introducción a la Competencia Económica en México

Marco Legal

En México, el régimen de competencia económica busca garantizar mercados eficientes, proteger a los consumidores y fomentar la innovación.

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) constituye el principal marco normativo.

Institución Clave

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), organismo autónomo con facultades para investigar y sancionar conductas anticompetitivas.

Importancia

Sin competencia, las empresas pueden elevar precios, reducir calidad o limitar la innovación, afectando directamente a consumidores y al crecimiento económico.

Prácticas Relativas vs. Prácticas Absolutas

Prácticas Relativas

- Abuso de poder de mercado de un agente económico
- Ejemplos: precios predátorios, discriminación de precios, ventas atadas, exclusiones
- Requieren **probar poder sustancial en el mercado**

Investigación: análisis económico complejo (definir mercado relevante, probar dominancia, evaluar efectos)

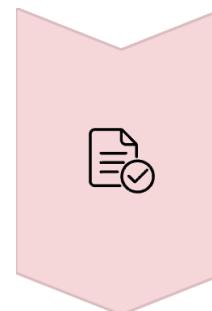
Prácticas Absolutas

- Acuerdos entre competidores para restringir la competencia
- Ejemplos: fijación de precios, segmentación de mercados, colusión en licitaciones
- Se consideran **graves por sí mismas**: no es necesario demostrar poder de mercado

Investigación: en principio bastaría probar la existencia del acuerdo

Pero, ¿qué sucede cuando en un caso de práctica absoluta no existe evidencia directa del acuerdo?

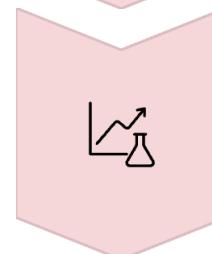
Enfrentando un Caso de Práctica Absoluta sin Evidencia Directa



El Reto



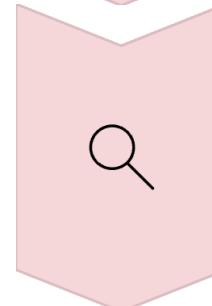
Usualmente la prueba más sólida son **documentos, correos, minutos o confesiones**. Si no existen, la Autoridad debe recurrir a **evidencia indirecta**.



Evidencia Indirecta



Conductas paralelas entre competidores, análisis de precios y cantidades, cualquier tipo de información que revele coordinación.



Mejores Prácticas



La **conducta paralela por sí sola no basta** para probar colusión. Es necesario encontrar "**plus factors**" que hagan plausible el acuerdo.

La autoridad debe armar un caso robusto, evitando sancionar con base en meras coincidencias.

Presentación del Caso Práctico

Contexto del Mercado

Mercado de combustible en México. Supuesto acuerdo colusorio entre dos competidores (A y B) para coordinarse en precios de gasolina en el municipio X.

Elementos de la Autoridad Investigadora (AI)

- Similitud en precios: Al menos 70% de los precios registrados simultáneamente fueron idénticos
- Los precios registrados fueron los aplicados
- Diferentes metodologías de determinación de precios y distintos costos de operación
- Puntos de contacto que podían facilitar la colusión

Porcentajes de Registros Simultáneos e Idénticos

Agentes	Regular			Premium		
	DPR			DPR		
A-B	RS	RSS	RSI	RS	RSS	RSI
	75%	99%	76%	75%	94%	71%

La Autoridad Investigadora concluyó que estos porcentajes superaban el umbral del 70% definido como indicativo de un patrón colusorio.

Evidencia Presentada en Defensa

Un número significativo de días no cumple el supuesto patrón de colusión

Diferencia en Registros

En el supuesto periodo colusorio, el competidor A registró para gasolina regular 33 precios más que el competidor B para gasolina premium, 40 precios más.

Este patrón no es consistente con un acuerdo de colusión.

Registros No Coincidentes

De los █ registros de A y los █ de B en gasolina regular, solo 95 fueron registros simultáneos y similares. Es decir, hay █ registros (43% de los registros de A) que no son consistentes con lo que la COFECE considera como indicios de colusión.

Días Sin Coincidencia

De los █ días del supuesto periodo de colusión, solo 184 días hubo precios resultado de registros simultáneos y similares entre A y B para gasolina regular (169 de █ para premium).

Argumento de Mercado Competitivo

Imputar un patrón de colusión a 2 competidores en un mercado donde participan █ no tiene sustento económico.

En ese ambiente competitivo donde operan █ gasolineras en un radio relativamente pequeño, la supuesta colusión entre 2 competidores no tiene ningún sentido económico:

- Poner un precio por arriba del resto de los competidores de manera consistente lleva a perder mercado
- Los consumidores tienen múltiples alternativas de abasto a menos de cinco minutos de trayecto
- Las gasolineras están obligadas a desplegar sus precios en un lugar altamente visible

Estructura de Costos Similar

Argumento de Defensa

Basándose solamente en costos, es imposible tener una política de precios diferente si:

- Más del 90% del costo lo absorbe el insumo principal (combustible)
- El resto de los insumos necesarios para la operación son básicamente los mismos:
 - Sueldos y salarios del personal
 - Mantenimiento
 - Arrendamiento

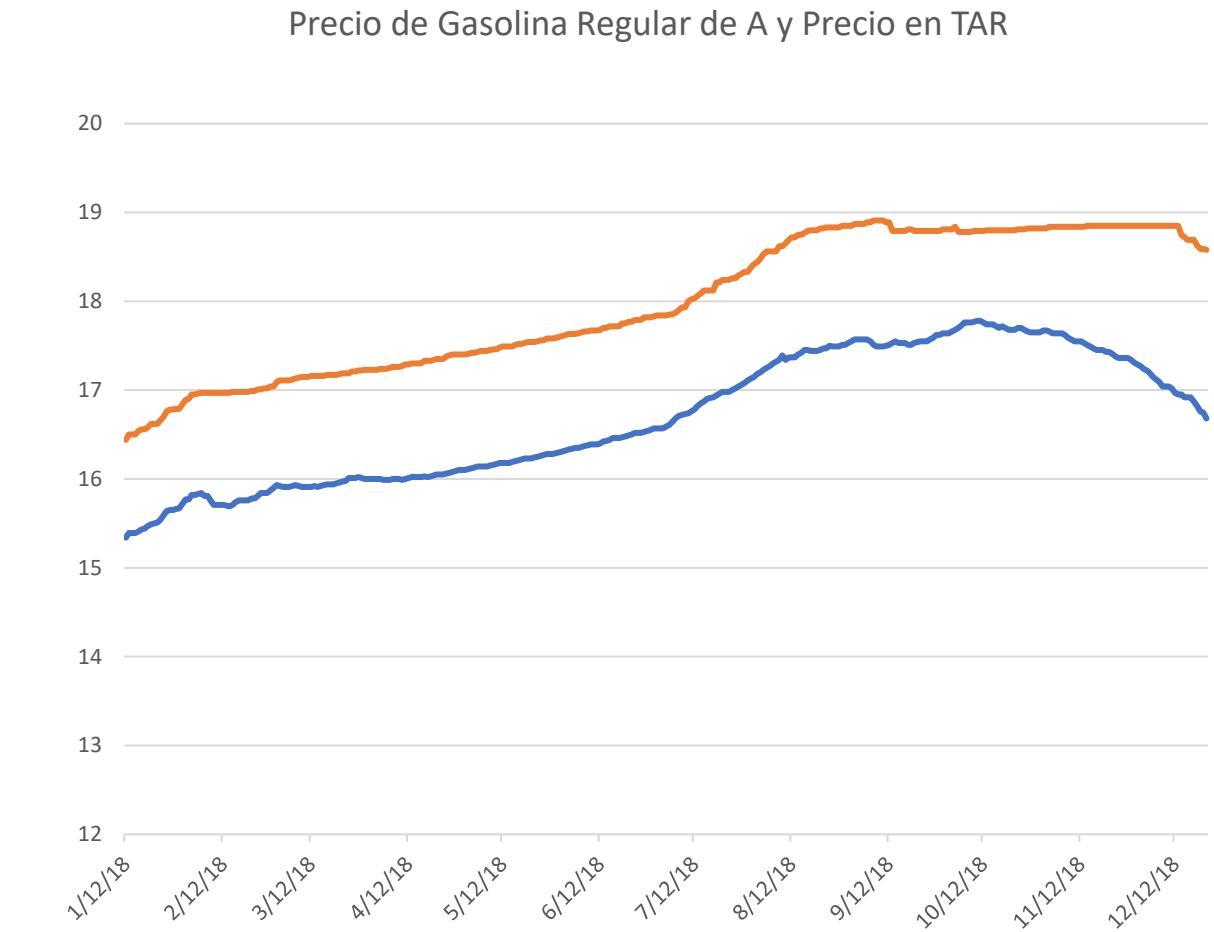
Un incremento en precios que responde a un incremento a costos es la respuesta natural de un competidor tomando decisiones de manera independiente.

Precios en Función del Costo Mayorista

En la evidencia presentada se observa que A fijó sus precios en función del costo de la gasolina al mayoreo.

La OCDE explícitamente recomienda establecer un punto de referencia basado en la teoría económica:

"En primer lugar, la autoridad debe identificar el conjunto de acciones que pueden ser caracterizadas, en un determinado caso, como respuestas unilaterales no cooperativas. Entonces, y sólo entonces, se podrá identificar acciones que sean inconsistentes con ese comportamiento y así apoyar la hipótesis de que se formó un cártel ilegal."



Comparativo Inadecuado

Es erróneo comparar el comportamiento de dos ESTACIONES en X con el comportamiento de ESTACIONES en 10 estados

Si la COFECE buscaba realizar un comparativo que le permitiera determinar si la conducta de los emplazados únicamente se podía explicar debido a la presencia de un supuesto acuerdo colusorio, lo pertinente era:

- Identificar un grupo de ESTACIONES DE SERVICIO que enfrentaran las mismas condiciones de mercado que los emplazados
- Que no estuvieran siendo acusados de la misma conducta (un contrafactual competitivo)

Para el caso que nos compete el contrafactual competitivo es claro: las ESTACIONES DE SERVICIO dentro del municipio de X que no están siendo acusadas de colusión.

Universo de Registros Mal Definido

Al tomar en cuenta la totalidad de registros y eliminando aquellos que se pueden explicar por un esquema de líder-seguidor, los porcentajes ya no alcanzan el umbral del 70% definido por la Autoridad.

Agentes	Regular			Premium		
	DPR			DPR		
A-B	RS	RSS	RSI	RS	RSS	RSI
	75%	99%	76%	75%	94%	71%
RESOLUCIÓN						RESOLUCIÓN
A-B	RS	RSS	RSI	RS	RSS	RSI
	75%	74%	57%	75%	70%	53%

Patrones de Comportamiento Distintos

Estación(es)	Porcentaje de nuevos precios de gasolina regular registrados para entrar en vigor a las 00:00 horas del día siguiente	Porcentaje de nuevos precios de gasolina premium registrados para entrar en vigor a las 00:00 horas del día siguiente
■ estaciones de servicio en X distintas a los emplazados	88%	89%
A	96%	96%
B	85%	84%

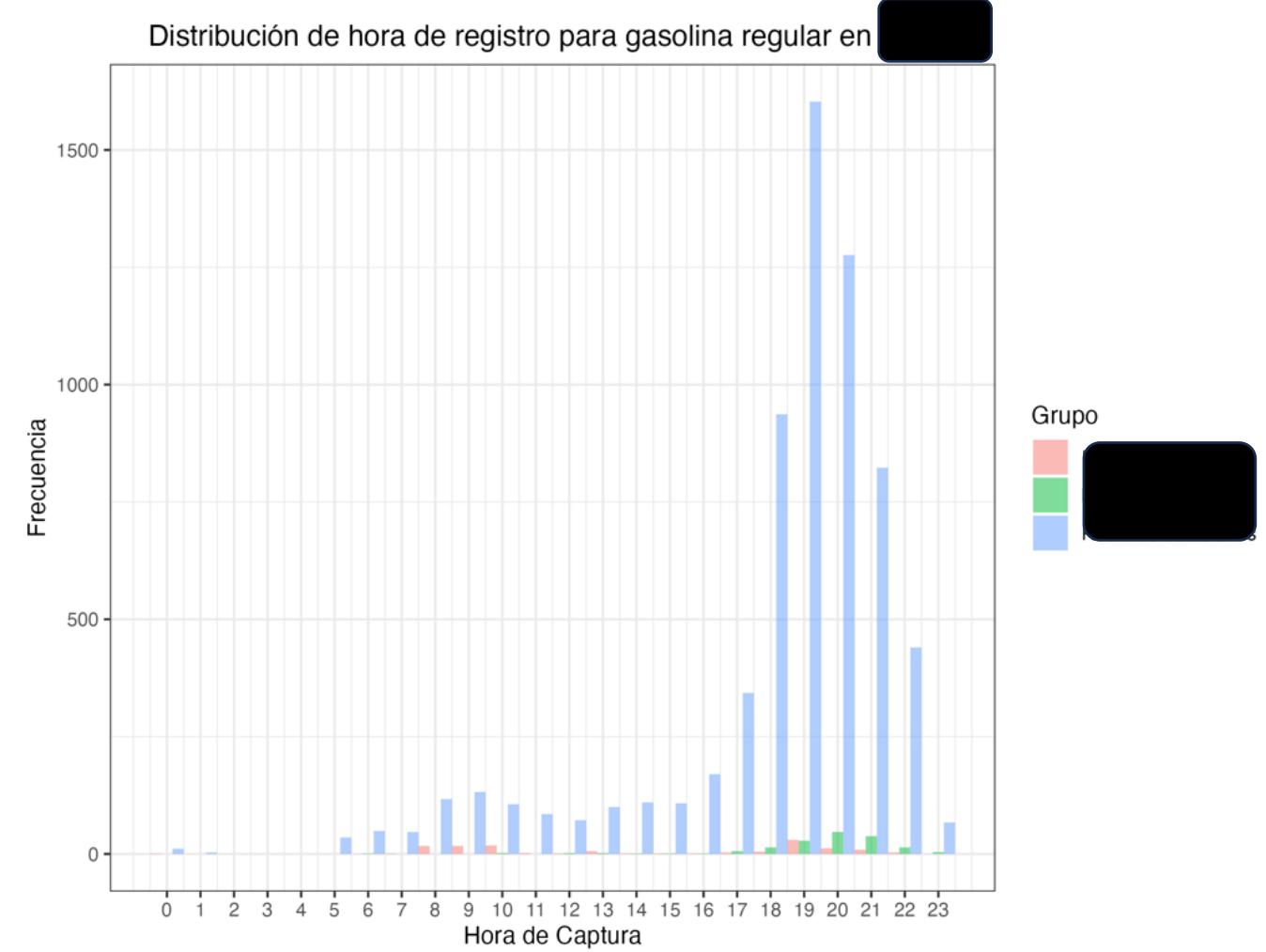
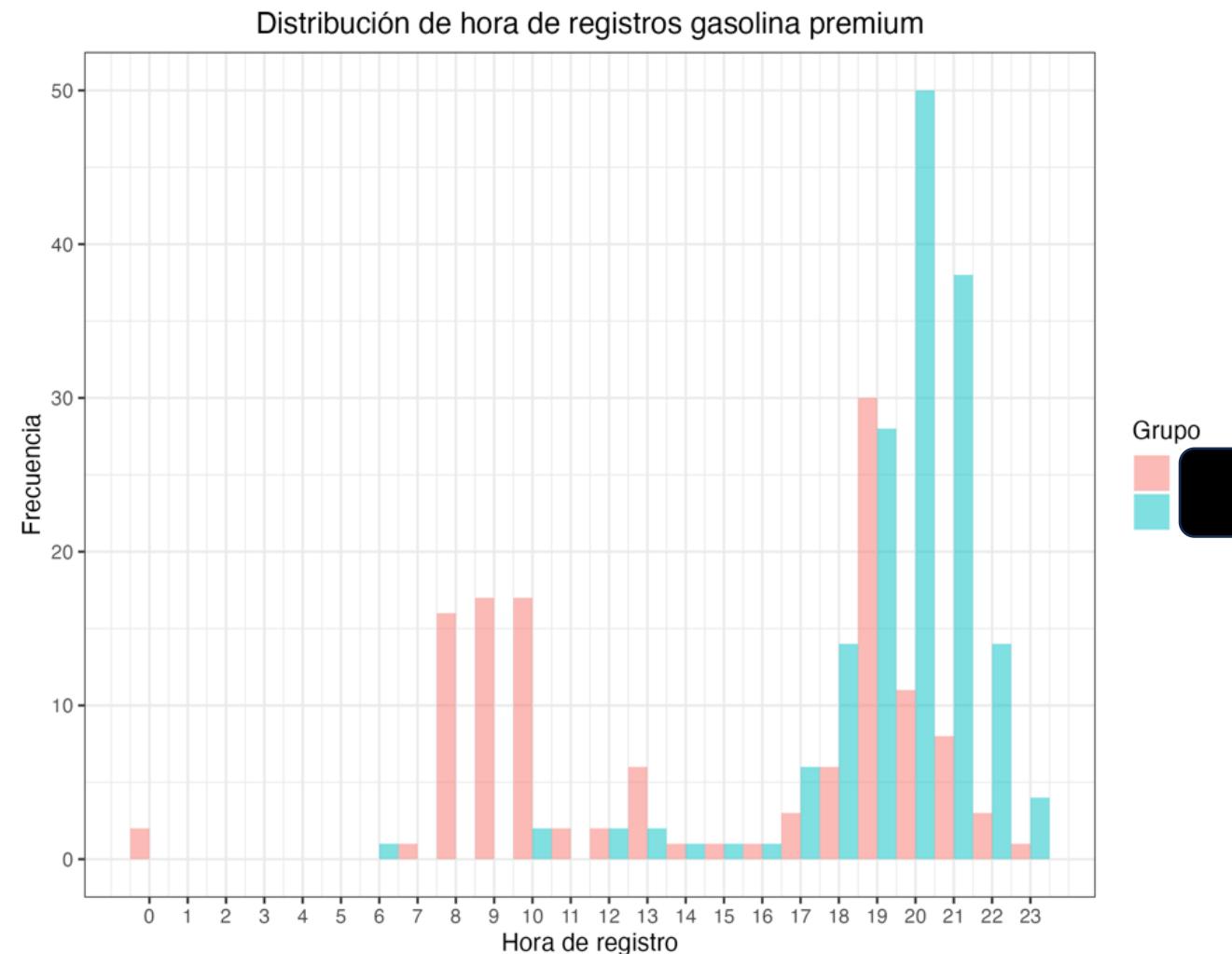
Se observa que más del 85% de los precios en el mercado entraban en vigor en la primera hora del día (00:00 horas). Este patrón de comportamiento es similar para todas las gasolineras en X.

Horarios de Registro Diferentes

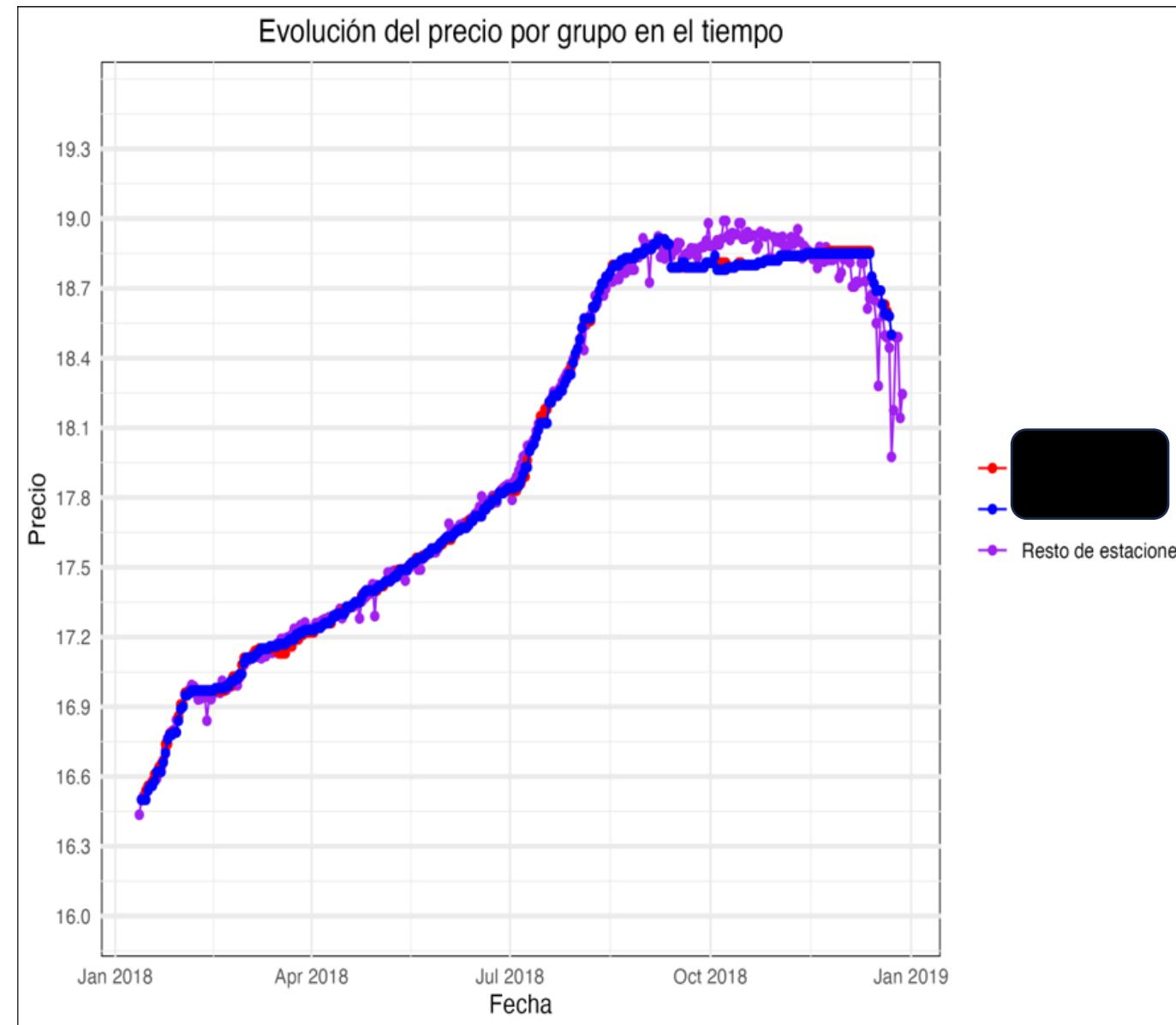
Para que un par de registros sean clasificados como simultáneos por la COFECE basta que las fechas de aplicación (la hora a la que entrarán en vigor los nuevos precios) disten menos de una hora entre sí, sin importar la diferencia de horas que exista en los horarios de registro, lo que incrementa artificialmente el número de registros simultáneos.

Estación(es)	Porcentaje de registros para la gasolina regular entre las 18:00 y 20:59 horas	Porcentaje de registros para la gasolina premium entre las 18:00 y 20:59 horas
■ estaciones de servicio en X distintas a los emplazados	70%	71%
A	79%	79%
B	44%	43%

Horarios de Registro Diferentes



Precios por debajo del precio de mercado



Conclusión del Caso

Resultado

A pesar de la evidencia presentada, no se logró convencer a la mayoría de los comisionados. Sólo tres de seis comisionados votaron por no castigar.

Pruebas Adicionales

Dos de los comisionados presentaron pruebas estadísticas adicionales que apoyaban la inexistencia de un supuesto acuerdo colusorio.

Este caso demuestra la complejidad de probar o refutar acuerdos colusorios mediante evidencia indirecta, y la importancia de establecer criterios claros y consistentes para su evaluación.